

	REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, Veintitrés de Agosto de Dos Mil Veintiuno
	PROCESO: VERBAL R.C. MÉDICA DEMANDANTE: José Domingo Gonzales Roldan y Otros DEMANDADO: Medimas E.P.S. y Otra RADICACIÓN: 05001 31 03 001 2019 00272 00 ASUNTO: ADMITE SUCESIÓN PROCESAL

Habiendo sido confirmada la desafortunada noticia del fallecimiento del señor José Domingo Gonzales Roldán, identificado con C.C. 8'239.343, Codemandante en el presente proceso; conforme lo previsto en el Artículo 68 del Código General del proceso, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR LA SUCESIÓN PROCESAL del señor José Domingo Gonzales Roldán, identificado con C.C. 8'239.343, en cabeza de sus herederos y Codemandantes en el presente proceso, María Lucila Gonzales Roldán, identificada con C.C. 32'408.039, Margarita María Gonzales Roldán, identificada con C.C. 22'055.943 y Jorge Iván Gonzales Roldán, identificado con C.C. 70'073746.

SEGUNDO: ORDENAR la Notificación de la Parte Codemandada y del Llamado en Garantía –carga procesal de la Parte Codemandante-, en el marco de lo previsto en el Decreto 806 de 2020, por correo electrónico, tanto a la parte que ya se encuentra vinculada al proceso (Clínica el Rosario y Llamado en Garantía) como aquella que aún no ha sido integrada (Medimás E.P.S.).

NOTIFÍQUESE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

(Firma escaneada acorde lo establece el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020)

D

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente (personalmente con su remisión) y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (en el Sistema Web de la Rama Judicial).
<u>David A. Cardona F.</u> Secretario Ad hoc